



San Isidro, 23 de mayo de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 513-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 13 de mayo de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 673-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 20 de mayo de 2025, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 1487-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que los requisitos para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF son los siguientes: El CG debe estar en funcionamiento o en proceso de conformación, b) El CG de estar habilitado y tener las siguientes condiciones: i) Convenio de Cooperación Vigente, ii) Resolución de Reconocimiento de su Junta Directiva vigente, iii) No contar con justificaciones de gasto pendientes de transferencias asignadas, con plazo vencido en los últimos tres (3) meses en el ejercicio fiscal en curso, por encima del 10% del monto



asignado y iv) No estar inhabilitado por el PNCM por presunto uso inadecuado de los recursos financieros;

Que, asimismo, el referido numeral exceptúa de las condiciones mencionadas en el literal b), a las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la Unidad Técnica de Atención Integral, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B. .2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 513-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 13 de mayo de 2025, sustentado con el Informe n.º 421-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros para el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto total de S/13,750.00 (Trece mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) correspondiente al grupo 2, para cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos,

Que, asimismo, considera un plazo para su ejecución de 60 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados, y con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 4239-2025;

Que, con el Informe n.º 673-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 20 de mayo de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 1487-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 23 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto total de S/13,750.00 (Trece mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) correspondiente al grupo 2, conforme a las disposiciones de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE, y Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;



Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil", y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros para el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto total de S/13,750.00 (Trece mil setecientos cincuenta con 00/100 sole) correspondiente al grupo 2, para cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 4239-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- La transferencia de recursos a los Comités de Gestión referidos en el artículo 1 de la presente resolución tendrán un plazo para su ejecución de 60 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Artículo 4.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

ANEXO N°01 DE LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL / OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO CG.	COMITÉ DE GESTION	TIPO DE LOCAL (CIAI/SA)	CANTIDAD CIAI	TOTAL DE EXTINTORES-PQS	MONTO TOTAL TRANSFERENCIA - MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO 2.5.2.1.1.99
1	0233	AYACUCHO	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	797	HUANCAYOCC	CIAI	4	4	S/ 380.00
2	0233	AYACUCHO	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN	568	VIRGEN DEL CARMEN VILCASHUAMAN	CIAI	1	5	S/ 395.00
3	0239	ICA	ICA	ICA	SANTIAGO	174	VIRGEN DE CHAPI	CIAI	2	2	S/ 190.00
4	0239	ICA	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	176	DANIEL MERINO RUIZ	CIAI	4	4	S/ 380.00
5	0239	ICA	ICA	ICA	SANTIAGO	180	LA VENTA	CIAI	1	1	S/ 95.00
6	0239	ICA	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	181	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	CIAI	3	3	S/ 285.00
7	0239	ICA	ICA	PISCO	PISCO	186	VIRGEN MARIA	CIAI	3	7	S/ 585.00
8	0239	ICA	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	659	SAN CLEMENTE	CIAI	5	5	S/ 475.00
9	0239	ICA	ICA	ICA	SUBTANJALLA	178	LOS PATOS	CIAI	4	4	S/ 380.00
10	0241	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	210	UNION Y TRABAJO	CIAI	1	1	S/ 95.00
11	0241	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	989	NUEVO AMANECER	CIAI	1	1	S/ 95.00
12	0243	LIMA METROPOLITANA CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	362	VIRGEN DEL TRANSITO	CIAI	4	4	S/ 380.00
13	0243	LIMA METROPOLITANA CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	363	VIRGEN DE CANDELARIA	CIAI	2	2	S/ 190.00
14	0243	LIMA METROPOLITANA CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	CERRO AZUL	831	SAN PEDRO DE CERRO AZUL	CIAI	1	1	S/ 95.00
15	0243	LIMA METROPOLITANA CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	356	MARIA CAYCHO DE YACTAYO	CIAI	3	3	S/ 285.00
16	0245	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	1009	LOS PEQUEÑOS INAMBARINITOS	CIAI	1	4	S/ 320.00
17	0248	PIURA	PIURA	PAITA	LA HUACA	682	MADRES ADMIRABLES	CIAI	1	1	S/ 95.00
18	0250	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	901	SEMILLITAS DEL PAJATEN	CIAI	1	1	S/ 95.00
19	0236	VRAEM	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	349	SANTA ROSA DE PICHARI	CIAI	1	1	S/ 95.00
TOTALES									43	54	S/ 4,910.00

ANEXON° 02 DE LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL / OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO CG.	COMITÉ DE GESTION	TIPO DE LOCAL (CIAI/SA)	CANTIDAD SA	TOTAL DE EXTINTORES-PQS	TOTAL RECARGA DE EXTINTOR ACETATO	MONTO TOTAL TRANSFERENCIA - MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO 2.5.2.1.1.99
1	0233	AYACUCHO	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN	568	VIRGEN DEL CARMEN VILCASHUAMAN	SA	1	1	1	S/ 260.00
2	0235	CALLAO	PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	VENTANILLA	108	FUENTE DE VIDA	SA	1	1	1	S/ 260.00
3	0239	ICA	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	176	DANIEL MERINO RUIZ	SA	1	1	1	S/ 260.00
4	0239	ICA	ICA	ICA	SUBTANJALLA	179	VIRGEN ASUNTA	SA	1	1	1	S/ 260.00
5	0239	ICA	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	659	SAN CLEMENTE	SA	1	1	1	S/ 260.00
6	0239	ICA	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	181	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	SA	1	1	1	S/ 260.00
7	0239	ICA	ICA	ICA	SANTIAGO	174	VIRGEN DE CHAPI	SA	1	1	1	S/ 260.00
8	0239	ICA	ICA	PISCO	PISCO	186	VIRGEN MARIA	SA	1	1	1	S/ 260.00
9	0239	ICA	ICA	ICA	SUBTANJALLA	178	LOS PATOS	SA	1	1	1	S/ 260.00
10	0243	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	423	BUENOS AIRES DE VILLA	SA	1	1	1	S/ 260.00
11	0243	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	761	SANTA ROSA DEL SAUCE	SA	1	1	1	S/ 260.00
12	0243	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	459	RICARDO PALMA	SA	1	1	1	S/ 260.00
13	0243	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	461	JAVIER PEREZ DE CUELLAR	SA	1	1	1	S/ 260.00
14	0243	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	ATE	438	6 DE DICIEMBRE	SA	1	1	1	S/ 260.00
15	0243	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	ATE	649	ANA MARGOTTINI	SA	1	1	1	S/ 260.00
16	0243	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	ATE	449	SANTA ROSA DE LIMA	SA	1	1	1	S/ 260.00
17	0243	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	ATE	439	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SA	1	1	1	S/ 260.00
18	0243	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	453	LAS NAZARENAS	SA	2	2	2	S/ 520.00
19	0243	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	887	LOS NIÑOS DE NIEVERIA	SA	1	1	1	S/ 260.00
20	0243	LIMA METROPOLITANA CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	363	VIRGEN DE CANDELARIA	SA	2	2	2	S/ 520.00
21	0243	LIMA METROPOLITANA CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	CERRO AZUL	831	SAN PEDRO DE CERRO AZUL	SA	1	1	1	S/ 260.00
22	0243	LIMA METROPOLITANA CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	356	MARIA CAYCHO DE YACTAYO	SA	1	1	1	S/ 260.00
23	0245	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	1009	LOS PEQUEÑOS INAMBARINITOS	SA	1	1	1	S/ 260.00
24	0248	PIURA	PIURA	PIURA	CURA MORI	993	NIÑOS FELICES	SA	1	1	1	S/ 260.00
25	0248	PIURA	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	4093	PASITOS DE AMOR	SA	1	1	1	S/ 260.00
26	0248	PIURA	PIURA	PAITA	LA HUACA	682	MADRES ADMIRABLES	SA	2	2	2	S/ 520.00
27	0248	PIURA	PIURA	PIURA	CURA MORI	551	TRABAJANDO POR LOS NIÑOS	SA	1	1	1	S/ 260.00
28	0250	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	805	LAS JOYITAS DE JESUS	SA	2	2	2	S/ 520.00
29	0250	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	901	SEMILLITAS DEL PAJATEN	SA	1	1	1	S/ 260.00
30	0236	VRAEM	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	349	SANTA ROSA DE PICHARI	SA	1	1	1	S/ 260.00
TOTALES									34	34	34	S/ 8,840.00